

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 144-2004-PD/OSIPTEL

Lima, 12 de noviembre de 2004

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación de Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles/ Ampliación de Plazo

VISTAS: (i) la comunicación DMR/CE/N°312/04 presentada por la empresa Tim Perú S.A.C. (en adelante "Tim"), recibida el 5 de octubre de 2004, (ii) la comunicación TM-925-A-655-04 presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A.C. (en adelante "Telefónica Móviles"), recibida el 21 de octubre de 2004, y (iii) la comunicación C.572-2004/VPAR presentada por la empresa BellSouth Peru S.A. (en adelante "BellSouth"), recibida el 18 de octubre de 2004, mediante las cuales dichas empresas solicitan la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de sus propuesta de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la redes de los servicios móviles, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que los numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establecen que, en una segunda etapa, los cargos de interconexión se determinarán sobre la base de la información de costos, proporcionados por las empresas; y complementariamente podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se establece el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope;

Que de conformidad con el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL, publicada en El Peruano el día 04 de Julio de 2004, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo o los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles de las empresas Tim, BellSouth, Telefónica Móviles y Nextel del Perú S.A. (en adelante "Nextel");

Que de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, para los procedimientos de oficio iniciados para la fijación de cargos de interconexión tope, la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL otorgó a Tim, Telefónica Móviles, Nextel y BellSouth un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, venciendo dicho plazo el 29 de octubre de 2004;

Que mediante comunicación DMR/CE/Nº312/04, recibida el 05 de octubre de 2004, TIM solicitó a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la redes de los servicios móviles, señalando lo siguiente: *“ El órgano regulador, por la experiencia respecto de los estudios para la red fija, así como por las experiencias que seguro conoce respecto de procedimientos similares en otros países es consciente que no se trata de estudios sencillos, sino de estudios cuya elaboración excede LARGAMENTE el período inicialmente concedido. En este sentido, se requeriría (..) de, cuanto menos un plazo adicional que, por el momento, se estima en cuatro (4) meses adicionales al plazo inicial(..) Per se es necesario, un plazo mas extenso para proceder con un estudio de costos si se considera la necesidad de hacer un estudio serio ”.*

Que mediante comunicación TM-925-A-655-04, recibida el 21 de octubre de 2004, Telefónica Móviles solicitó a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, señalando lo siguiente: *“Sobre el particular, dada la complejidad de la información solicitada y, tomando en consideración que los consultores externos contratados para tal efecto no podrán contar con el estudio respectivo en la fecha establecida, solicitamos una prórroga para la entrega de la referida información hasta el 17 de diciembre del 2004”.*

Que mediante comunicación C.572-2004/VPAR, recibida el 18 de octubre de 2004, BellSouth solicitó a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, señalando lo siguiente: *“ Esta solicitud se basa en que, dada la complejidad de realizar un estudio de costos de esta naturaleza, mi representada ha contratado los servicios de la consultoria internacional Network Economic Consulting Group (NECG). La selección de esta consultora y el inicio de la consultoría correspondiente tomó cierto tiempo debido a las políticas internas de contratación de la compañía. Por otro lado, la empresa consultora ha tenido que realizar visitas al Perú con la finalidad de recoger información de nuestra red y nuestros costos; por lo que el tiempo concedido inicialmente de 80 días hábiles es insuficiente para la ejecución del estudio de costos”;* en tal sentido, BellSouth solicita la ampliación del plazo en cien días hábiles adicionales.

Que la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Nº 123-2003-CD/OSIPTEL establece que los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del presente Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos.

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta de cargo de terminación de llamada y un modelo de costos de una empresa requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que atendiendo a la complejidad del tema que implica la presentación de una propuesta de cargo de terminación de llamada y un modelo de costos, se considera apropiado atender la solicitud de ampliación de plazo presentada por BellSouth, Tim y Telefónica Móviles;

Que considerando el plazo previo de ochenta (80) días hábiles otorgado anteriormente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL para la entrega de modelos de costos de cargos de interconexión, esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles permitirá que las empresas BellSouth, Tim y Telefónica Móviles completen sus propuestas de cargos de terminación de llamada y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de los modelos de costos de cargos de interconexión en sesenta (60) días adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a las empresas Telefónica Móviles S.A.C., Tim Perú S.A.C. y BellSouth Perú S.A. para la presentación de sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles conjuntamente con sus respectivos estudios de costos de los distintos elementos que están comprendidos en cada instalación o servicio de interconexión de que se trate, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a Telefónica Móviles S.A.C., Tim Perú S.A., BellSouth Perú S.A. y Nextel del Perú S.A.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo